



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. IV/12/2018/3692/I

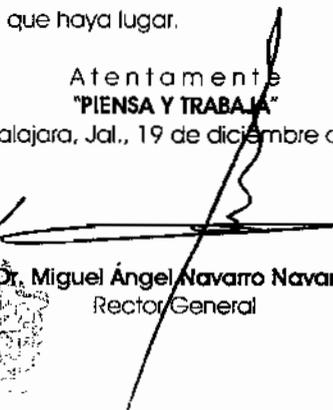
Dr. Ricardo Xicoténcatl García Cauzor
Rector del Centro Universitario del Sur
Universidad de Guadalajara
Presente

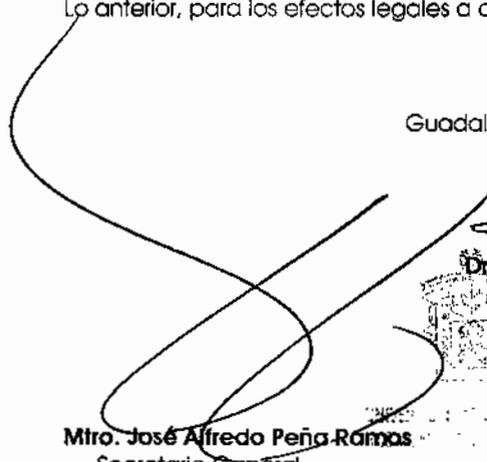
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 19 de diciembre de 2018:

Dictamen Núm. I/2018/1704: Se crea el **Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida**, adscrito al Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario del Sur.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 19 de diciembre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Dra. Sonia Reynaga Obregón, Coordinadora General Académica.
c.c.p. Mtro. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador General de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen número Dictamen No. CC/415/2015, en el que, el Consejo del Centro Universitario del Sur, propone la creación del **Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida**, y

Resultando:

- 1) Que el Plan de desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático "Docencia y Aprendizaje", en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada "Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas".
- 2) Que la normatividad de la Universidad de Guadalajara, establece la existencia de unidades académicas integrantes de los Departamentos las cuales deben apoyar en el desarrollo de las funciones sustantivas que, conforme a su organización disciplinar, realizan los Departamentos. Entre dichas unidades académicas se encuentran los Centros de Investigación, los que se definen como "la unidad departamental que realiza funciones de investigación".
- 3) Que en el objetivo No. 4 del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara se menciona el posicionamiento de la investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo, además en las estrategias se menciona el promover la vinculación entre la investigación, la docencia y la extensión y aumentar la productividad científica estableciendo criterios pertinentes y promoviendo su visibilidad e impacto internacional.



- 4) Que son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- 5) Que el 20 de mayo de 2015, el Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó por medio del Dictamen no. CC/415/2015, la creación del **Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida**, adscrito al Departamento de Cultura, Arte y Desarrollo Humano de la División de Ciencias, Artes y Humanidades de dicho Centro Universitario.
- 6) Que la creación del Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida contribuirá, con la generación de conocimiento a identificar, prevenir, evaluar y modificar las conductas de riesgo que potencialmente pueden disminuir la calidad de vida de los adolescentes y jóvenes, así como su zona de influencia. Además, significará una aportación para la enseñanza en el pregrado y posgrado y apoyará la construcción de un ambiente propicio para grupos de investigación y cuerpos académicos del Centro Universitario del Sur y otros Centros Universitarios.
- 7) Que el Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida tiene como misión contribuir a la generación de conocimiento científico sobre factores de riesgo y protección para la salud o el bienestar, así como de la calidad de vida de adolescentes y jóvenes, difundir ese conocimiento y favorecer a la formación de recursos humanos de calidad en el área.



8) Que el Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida tiene como objetivos específicos:

- a) generar conocimiento científico de los factores de riesgo y entre ellos de los comportamientos de riesgo en relación a accidentes, violencias, adicciones, sexo inseguro, mala alimentación, sedentarismo y otros comportamientos que pongan en riesgo la salud o el bienestar, así como de comportamientos protectores y de la calidad de vida de adolescentes y jóvenes;
- b) generar conocimiento a través de distintos diseños de investigación y análisis, de la creación, adaptación, o validación de instrumentos dirigidos a medir los aspectos señalados en el objetivo anterior;
- c) contribuir a la formación de recursos humanos de calidad a nivel de pregrado y posgrado sobre factores de riesgo, protección;
- d) calidad de vida;
- e) Impulsar la cultura de la salud y la prevención entre el estudiantado, y
- f) ofrecer servicios en cuanto a evaluación de los riesgos y calidad de vida de adolescentes y jóvenes.

9) Que respecto de los requisitos de existencia del Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida, expuestos en el artículo 15 del Estatuto General, se encuentran acreditados conforme a lo siguiente:

a) La plantilla académica con la que inicialmente contará es la siguiente:

Grado	Nombre	Nombramiento	Prodep	SNI
Dr.	Carlos Alejandro Hidalgo Rasmussen	Profesor Investigador Titular B	Sí	Nivel 1
Dra.	Karina Franco Paredes	Profesor Investigador Titular A	Sí	Nivel 1
Dr.	Felipe de Jesús Díaz Reséndiz	Profesor Investigador Titular A	Sí	Nivel 1



- b) Que en el Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida se desarrollarán las siguientes líneas de investigación:
- Factores de Riesgo y protección en adolescentes y jóvenes.
 - Calidad de vida de adolescentes y jóvenes.
- c) Las actividades del Centro serán financiadas con el presupuesto anual del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud. Adicionalmente, se apoyará de los recursos generados por la organización de eventos vinculados a las líneas de investigación, los resultantes de convenios de colaboración llevados a cabo con cualquier entidad pública o privada y participación en convocatorias de investigación.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Centros, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 15 define como Centro de Investigación a la Unidad departamental que realiza investigación y deberá contar con al menos dos académicos de carrera con la categoría de titular o grado de doctor.
- VII. Que en el artículo 65 fracción V, de la Ley Orgánica, se establece como atribución de los Colegios Departamentales, la de proponer al Jefe de Departamento, una terna de académicos de carrera con la categoría de titular o en su defecto con los de mayor nivel, para la designación del responsable de la unidad académica.



- VIII. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades y, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudio y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- X. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XIII. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.



Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se crea el **Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida**, adscrito al Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud de la División de Ciencias de la Salud del Centro Universitario del Sur.

SEGUNDO. El Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida es una unidad académica del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, cuyo objetivo principal es contribuir a la generación de conocimiento científico sobre factores de riesgo y protección para la salud o el bienestar, así como de la calidad de vida de adolescentes y jóvenes.

TERCERO. El Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida contará con un Director, que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer Director del Centro de Investigación iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Director del mismo.

Serán requisitos para ser designado Director del Centro de Investigación, los previstos en el artículo 61 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur y sus atribuciones las establecidas en el artículo 63 de dicho ordenamiento.



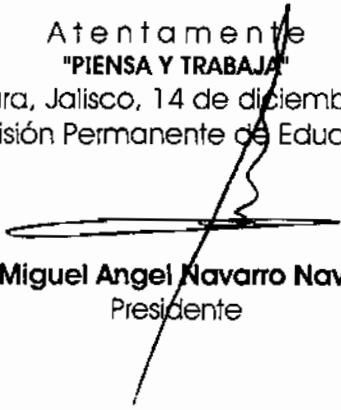
CUARTO. El Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida está ubicado físicamente en las instalaciones del Centro Universitario del Sur y se entenderá como una extensión de éste.

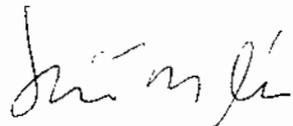
QUINTO. El Centro de Investigación en Riesgos y Calidad de Vida estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, del Centro Universitario del Sur.

SÉXTO. Ejecútense el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

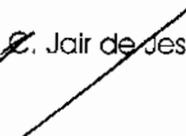
Guadalajara, Jalisco, 14 de diciembre de 2018
Comisión Permanente de Educación

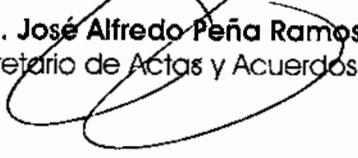

Dr. Miguel Angel Navarro Navarro
Presidente


Dr. Héctor Raúl Salís Gadea


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Sr. Jair de Jesús Rojo Hinojosa


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos